

resulta conveniente ampliar nuevamente el plazo de vigencia de la misma.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 25 de mayo de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primeramente.—Se prorroga por dos años, con efectos a partir de la fecha de caducidad, la autorización particular de 17 de abril de 1974, modificada por Resoluciones de 10 de marzo de 1978, 16 de enero de 1978, 15 de octubre de 1979 y 21 de junio de 1982, otorgada a la Empresa «A. P. V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta de esterilizadores continuos de 8.000 litros por hora y 8.000 litros por hora de capacidad.

Segundo.—La cláusula 3.ª de la citada autorización particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe seguidamente:

«3.ª Los tipos de esterilizadores a fabricar y sus grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de esterilizador	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo UP-8.000	79,18	20,82
Modelo UP-8.000	74,72	25,28
Modelo UP-8.000-SH (sin homogeneizador)	92,07	7,93

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales y en la Memoria presentada por «A. P. V. Ibérica, S. A.»

Cuarto.—El anexo de la autorización particular de 17 de abril de 1974 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efecto a partir del día de su fecha.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «A. P. V. Ibérica, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de esterilizadores continuos de 8.000 litros/hora y 8.000 litros/hora de capacidad

Descripción	Cantidad por esterilizador
Para el modelo UP-8.000 litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	229
Chapas de acero inoxidable de más de 8 mm de espesor	590,21 Kg.
Accesorios de tubería, en acero inoxidable	8
Placas metálicas, simplemente estampadas, para cambiador de calor, ind. láctea	21
Válvulas neumáticas, con posicionador y actuador neumático	3
Válvulas neumáticas, marca «Zephyr», modelos B-3, A-2, A-3 y venteo	11
Válvulas neumáticas de mariposa marca «Rosista»	9
Manómetros de diafragma	2
Transmisor electrónico de nivel	1
Aparatos para panel de control (transmisores, indicadores, estaciones de mando, generadores)	12
Homogeneizador modelo MC 18	1
Para el modelo UP-8.000 litros/hora:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	229
Chapas de acero inoxidable de más de 8 mm de espesor	590,21 Kg.
Accesorios de tubería, en acero inoxidable	8
Placas metálicas, simplemente estampadas, para cambiador de calor, ind. láctea	21
Válvulas neumáticas, con posicionador y actuador neumático	3
Válvulas neumáticas, marca «Zephyr», modelos B-3, A-2, A-3 y venteo	11
Válvulas neumáticas de mariposa marca «Rosista»	9
Manómetros de diafragma	2
Transmisor electrónico de nivel	1

Descripción	Cantidad por esterilizador
Aparatos para panel de control (transmisores, indicadores, estaciones de mando, generadores)	12
Homogeneizador modelo MC 45	1
Para el modelo UP-8.00-SH:	
Juntas, diafragmas y otras piezas de caucho vulcanizado, sin endurecer	229
Chapas de acero inoxidable de más de 8 mm de espesor	590,21 Kg.
Accesorios de tubería, en acero inoxidable	8
Placas metálicas, simplemente estampadas, para cambiador de calor, ind. láctea	21
Válvulas neumáticas, con posicionador y actuador neumático	3
Válvulas neumáticas, marca «Zephyr», modelos B-3, A-2, A-3 y venteo	11
Válvulas neumáticas de mariposa marca «Rosista»	9
Manómetros de diafragma	2
Transmisor electrónico de nivel	1
Aparatos para panel de control (transmisores, indicadores, estaciones de mando, generadores)	12

23595 RESOLUCION de 7 de julio de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica parcialmente el contenido de la Resolución de 4 de marzo de 1983 por la que se publicó la relación de títulos voluntariamente amortizados en 14 de diciembre de 1982 de la Deuda del Estado, interior y amortizable al 12,50 por 100, emisión 14 de diciembre de 1979.

En la relación de títulos voluntariamente amortizados, publicada en la Resolución de 4 de marzo de 1983, se suprimen 20 títulos con numeración del 4.759.531 al 4.759.550 por no haber sido amortizados, dándose de alta en la misma a los 20 títulos realmente amortizados en 14 de diciembre de 1982 con numeración del 4.779.531 al 4.779.550.

Madrid, 7 de julio de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández

23596 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,913	152,273
1 dólar canadiense	123,125	123,569
1 franco francés	18,787	18,824
1 libra esterlina	227,793	228,942
1 libra irlandesa	177,588	178,618
1 franco suizo	69,588	69,923
100 francos belgas	280,800	281,957
1 marco alemán	56,481	56,720
100 liras italianas	9,488	9,494
1 florín holandés	50,501	50,705
1 corona sueca	19,199	19,288
1 corona danesa	15,700	15,753
1 corona noruega	20,290	20,365
1 marco finlandés	26,442	26,551
100 chelines austriacos	803,347	807,814
100 escudos portugueses	121,822	122,307
100 yens japoneses	61,713	61,985

MINISTERIO DEL INTERIOR

23597 ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se prohíbe el uso de la Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al ex-Guardia Civil don Félix Toral Peregrina.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y en aplicación de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 12 del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Ci

vii, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37).

Este Ministerio, vistas las causas que concurren en el ex-Guardia Civil don Félix Toral Peregrina, ha resuelto prohibirle el uso de la Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, la cual le fue concedida por Orden de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 149).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

23598 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo don Plácido Pedreira Alvarez.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 2.º de dicho Cuerpo don Plácido Pedreira Alvarez.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185-2-10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

23599 RESOLUCION de 30 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal de dicho Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Cruz con distintivo rojo

Guardia Civil don Manuel Casas Umbria.

Cruz con distintivo blanco

Guardia Civil don José Roldán Salinas.

Guardia Civil don José González González.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 185,2,10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23600 ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase C, Mecánica del suelo, al Laboratorio de ensayos «Controlex, S. A.», de Alicante, Camino de Ronda, sin número.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE).

23601 RESOLUCION de 19 de agosto de 1983, de la Jefatura de Carreteras de Baleares, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente motivada por las obras de «Mejora de intersección. C-715, de Palma a Cala Ratjada, punto kilométrico 29,000, con la PM-503. Ramal de C-715 a Porreres, punto kilométrico 0,000», en el término municipal de Montuiri, deberán personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Montuiri el próximo día 12 de septiembre de 1983, a las diez horas, y con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en las mencionadas actas, los siguientes afectados:

Número de finca: 1. Don Bartolomé Mayol Vaquer. Domicilio: Calle Despuig, número 5, Montuiri.

Número de finca: 2. Doña Bárbara Servera Munar. Domicilio: Calle Sa Torre, número 41, Montuiri.

Número de finca: 3. Don Bartolomé Bauzá Socias. Calle Molinar, número 9, Montuiri.

Palma de Mallorca, 19 de agosto de 1983.—El Ingeniero Jefe. 11.118-E.

23602 RESOLUCION de 23 de agosto de 1983, de la Secretaría General de la Dirección Provincial de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de: «Variante de Peñalba de San Esteban. CN-110, de Soria a Plasencia, puntos kilométricos 7,600 al 8,450. Clave 2-SO-316».

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto: 2-SO-316, «Variante de Peñalba de San Esteban. CN-110, de Soria a Plasencia, puntos kilométricos 7,600 al 8,450», y ordenado por el Director provincial el inicio del expediente de expropiación, por el procedimiento de urgencia, dado que el mismo está incluido en el programa de inversiones para el presente año, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1984.

En consecuencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que los días 27 y 28 del próximo mes de septiembre, a las horas que se fijan en la propia relación, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Peñalba de San Esteban, en cuyo término se encuentran sitas las fincas afectadas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, por su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Secretaría General, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 23 de agosto de 1983.—La Secretaría general, Aurora Ahende Díez.—11.081-E.